

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JORGE JUAN VELÁZQUEZ JORGE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE nº 3-41-260-2022-35-1082).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Jorge Juan Velázquez Jorge, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, don Jorge Juan Velázquez Jorge, presentó con fecha 22 de marzo de 2022, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas

En la citada solicitud el interesado opta por no autorizar la consulta telemática de datos.

Cuarto. Con fecha 29 de mayo de 2022, se notificó a don Jorge Juan Velázquez Jorge escrito requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

“-D009. Unidades de inversión: - Instalación Fotovoltaica. Informar si la explotación agrícola está aislada y no tiene suministro del exterior mediante contrato con compañía eléctrica. Informe técnico, firmado por técnico competente, que contenga: - Previsión del consumo de energía en la explotación [Los aparatos o equipos que se incluyan en el consumo tienen que estar relacionados con la explotación agrícola; especificando los mismos). -





Dimensionado de la instalación fotovoltaica aislada - Fichas técnicas (como mínimo de módulos fotovoltaicos, estructura soporte, regulador de carga, inversor/cargador y sistema de acumulación (baterías)].

- D011. Referencia SIGPAC de la inversión: Deberá indicar una única parcela que señale la ubicación concreta de las siguientes inversiones solicitadas, cuyos BECU son: 11000, 11100, 13210, 13520, 13620, 14030, 14420, 14443, 14668, 17410, 19050, 57000c, 84010 y 87000”.

Contestando don Jorge Juan Velázquez Jorge a dicho requerimiento el 13 de junio de 2022.

Quinto. Con fecha 16 de julio de 2022, se notificó al don Jorge Juan Velázquez Jorge el trámite de audiencia en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son: 0,000

- Criterios de baremación:

“13. Si las inversiones se ubican en la Red Natura 2000” = 2 puntos

- Los incumplimientos de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras, son los siguientes: Agencia Tributaria Estatal, Agricultor Activo”.

Sexto. Con fecha 29 de julio de 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge presentó escrito de alegaciones al trámite de audiencia, en el que expone que no está de acuerdo con la puntuación obtenida debido a que no se ha tenido en cuenta que es peticionario de la subvención de joven agricultor de ese año (línea 6.1 creación de empresa jóvenes agricultores) por lo que no se ha puesto la puntuación correcta.

Añade que en la parte de requisitos de agricultor activo no se ha podido dar de alta debido a que no se ha resuelto la subvención de joven agricultor. Por otra parte, se informa que una vez concedida las subvenciones, será un agricultor persona física que obtendrá más del 50% de la renta total de actividades agrarias al estar desempleado como informa la vida laboral adjunta a la solicitud. El certificado de la Hacienda Canaria no tiene datos para poder dar el certificado positivo debido a que no se ha dado de alta. El número de utas es de 4 como informa el plan de empresa presentado en la subvención de joven agricultor y está a la espera de que la subvención se otorgue para la contratación de la póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados.

Con el escrito de alegaciones, presenta el registro de entrada de la “comunicación de inicio de la actividad como operador ecológico” y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Hacienda Canaria y Agencia Tributaria Estatal e informe de la vida laboral.





Séptimo. Con fecha 3 de agosto de 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge presentó declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.

En dicha resolución, figuraba don Jorge Juan Velázquez Jorge en el Anexo 8 “*Relación de expedientes lista de reserva*” con puntos baremación: 22 puntos, desempate: 3,2608.

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.

Noveno. Con fecha 29 de agosto de 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge presentó escrito de alegaciones a la Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en el que textualmente: «...*solicita que se revise nuevamente su baremación y se incluya la siguiente puntuación que no ha sido considerada anteriormente:*

- “*Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito: 8 puntos.*” Se ha presentado en anteriores requerimientos de esta subvención el documento del ROPE. El ROPE es necesario en esta explotación agrícola debido a que el Plan Empresarial de la Subvención de Creación de Empresas de Joven Agricultor se compromete a que es una producción ecológica.

- “*Si se ha presentado la solicitud de forma telemática a través del servicio de soporte a la tramitación telemática (SST) de la plataforma platino en la sede electrónica Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas mediante la dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>: 6 puntos.*” Se ha presentado la totalidad de la solicitud y requerimientos haciendo uso de la sede electrónica.

- “*Si es titular de una explotación que sea socio de una entidad asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos.*” Esta parte entiende que está en desventaja debido a que no se ha inscrito antes en una cooperativa como tenía previsto al no haberse aún resuelto la subvención de Creación de Empresas de Joven agricultor a la espera de la exposición del Plan Empresarial. Por ello, esta parte solicita una consideración con esta baremación debido a que,





por causas ajenas a su voluntad, no está inscrito en una cooperativa por la organización establecida de las ayudas de esta Consejería.

Esta parte se compromete a incluir la explotación en este año en curso y los siguientes, con los siguientes criterios si se les da acceso a las ayudas de inversión de explotaciones agrícolas de esta convocatoria, debido a la necesidad de ser beneficiario de esta línea de ayudas para cumplir el Plan Empresarial presentado en la subvención de Creación de Empresas de Joven Agricultor:

- Si es una explotación agraria preferente: 10 puntos

- Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, salvo los de retirada y destrucción de cadáveres, que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones: 8 puntos.

- Si la explotación o subexplotación agrícola tiene contratado trabajadores fijos de plantilla o indefinidos con 1 año o menos de antigüedad en el momento de la presentación de la solicitud, siempre que se comprometan a mantener al menos los mismos puestos de trabajo durante los tres años siguientes a la concesión, se otorgará la siguiente puntuación: Si cuenta con 3 trabajadores: 3 puntos. Contará con 3 trabajos fijos en plantilla y el joven agricultor.

- Si la persona solicitante está inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de Canarias (REATC): 1 punto».

Décimo. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge figuraba en el Anexo 12 “*Relación de expedientes desestimados*”, motivo 10 “=Art. 76.1.e): *No demuestra hallarse al corriente frente a la Seguridad Social*”,

Asimismo, figuraba en el Anexo 4 “*Alegaciones y revisiones de oficio a la resolución provisional*”, con alegación aceptada y en observaciones: “*Alega no estar de acuerdo con la baremación. Se acepta parcialmente la misma. El peticionario no tiene seguros agrarios de la anualidad anterior. Si está inscrito en el ROPE 08/03/2022, antes de la solicitud. No se trata de una entidad jurídica por lo que no puede ser preferente. No tiene trabajadores con menos de un año de antigüedad. No está asociado a una entidad asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria. Tras las modificaciones de las bases en el 2019 todas las solicitudes son telemáticas. Según los datos de la explotación aportados en la solicitud sólo se justifica 3,29 UTAS.*”





La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo primero. Con fecha 30 de octubre de 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que se le informó que la causa de la denegación era que el certificado de la Seguridad Social estaba caducado de lo que no fue informado o requerido en ningún momento para aportar nuevamente un certificado de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social, y que si se hubiera resuelto el expediente en el plazo de 9 meses como consta en el punto octavo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, hubiera sido beneficiario de la ayuda.

Acompañaba al recurso, entre otra documentación, certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 31 de mayo de 2022 y de 19 de octubre de 2022.

Décimo segundo. Consta en el expediente informe de fecha 17 de febrero de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por don Jorge Juan Velázquez Jorge, contra la Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 (expediente n.º 3-41-260-2022-35-1082), en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) Decimo.- El día 30 de octubre de 2022 el peticionario presenta recurso de Alzada ante la consejera de agricultura, ganadería y pesca a la resolución del 19 de octubre del 2022 de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas el 14 de diciembre de 2021 por la consejería de agricultura, ganadería y pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022. En dicho recurso el peticionario indica que “no entiende cómo se le ha resuelto esta subvención, toda vez que nunca antes, ni ahora se ha contraído deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social y, dado que en el momento de la publicación de la resolución definitiva del 19 de octubre de 2022, no ha estado antes como trabajador cuenta propia, si en cambio como trabajador por cuenta ajena como informa su vida laboral”.

También indica que presentó los certificados al estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando estos le fueron requeridos y adjunta junto al recurso de alzada los certificados de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social que dice que le ha presentado a esta Consejería durante el ejercicio del año 2022, con fecha de 31 de mayo de 2022, 22 de julio de 2022 y 19 de octubre de 2022, pero que no constan en el área personal de su expediente del programa Prometeo.





Revisado el expediente en cuestión así como la documentación presentada este servicio:

INFORMA:

PRIMERO.- Se ha comprobado que el peticionario no tenía deudas pendientes con la Seguridad Social con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención de apoyo a las inversiones.

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA el recurso presentado por D. Jorge Juan Velazquez Jorge.

La subvención correspondiente a estas inversiones será, por tanto:

10025 -Tub. PE-100 AD, DN-110mm, 16 atm., b. azul 10 m

Inversión Aprobada: 266,6€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 199,95€

Subvención FEADER (85%): 169,96€

Subvención CCAA (15%): 29,99 €

11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 5,5cv

Inversión Aprobada: 1.580,86€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 1.185,65€

Subvención FEADER (85%): 1.007,80€

Subvención CCAA (15%): 177,85 €

11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 10 cv

Inversión Aprobada: 2.330,9€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 1.748,18€

Subvención FEADER (85%): 1.485,95€

Subvención CCAA (15%): 262,23 €

11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv





Inversión Aprobada: 1.125,63€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 844,22€
Subvención FEADER (85%): 633,17€
Subvención CCAA (15%): 126,63 €

11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 10 cv

Inversión Aprobada: 1.773,3€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 1.329,98€
Subvención FEADER (85%): 1.130,48€
Subvención CCAA (15%): 199,50 €

11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv

Inversión Aprobada: 1.125,63€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 844,22€
Subvención FEADER (85%): 633,17€
Subvención CCAA (15%): 126,63 €

13210 - Programador de riegos "control total"

Inversión Aprobada: 3.891,01€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 2.918,26€
Subvención FEADER (85%): 2.480,52€
Subvención CCAA (15%): 437,74 €

13520 - Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP

Inversión Aprobada: 549,85€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 412,39€
Subvención FEADER (85%): 350,53€





Subvención CCAA (15%): 61,86 €

13620 - Electroválvula de 3" 4 ud

Inversión Aprobada: 782,72€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 587,04€

Subvención FEADER (85%): 498,98€

Subvención CCAA (15%): 88,06 €

14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante.

Inversión Aprobada: 7.697€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 5.772,75€

Subvención FEADER (85%): 4.906,84€

Subvención CCAA (15%): 865,92€

14420 - Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con VENTURI

Inversión Aprobada: 5.035,4€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 3.776,55€

Subvención FEADER (85%): 3.210,07€

Subvención CCAA (15%): 566,48€

14443 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,1 kW.

Inversión Aprobada: 961,2€

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 720,9€

Subvención FEADER (85%): 612,77€

Subvención CCAA (15%): 108,14€

14668 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ACIDOS, BIDON POLIPRO. 2000 l. S/TAPA. 3 ud





Inversión Aprobada: 3.827,07€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 2.870,30€
Subvención FEADER (85%): 2.439,76€
Subvención CCAA (15%): 430,55€

17280 - Red fija de tratamiento fitosanitario 13.000 m2

Inversión Aprobada: 2.470€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 1.852,5€
Subvención FEADER (85%): 1.574,63€
Subvención CCAA (15%): 277,88€

15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros autocompensantes, antidrenantes

Inversión Aprobada: 7.540€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 5.655€
Subvención FEADER (85%): 4.806,75€
Subvención CCAA (15%): 848,25€

17410 - Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión).

Inversión Aprobada: 2.701,8€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 2.026,35€
Subvención FEADER (85%): 1.722,40€
Subvención CCAA (15%): 303,95€

19050 - Control remoto del programador de riego

Inversión Aprobada: 3.644,45€
Porcentaje aplicado: 75%





Subvención aprobada: 2.733,34€
Subvención FEADER (85%): 2.323,34€
Subvención CCAA (15%): 410,00€

**57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³
(346 m³)**

Inversión Aprobada: 15.147,88€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 11.360,91€
Subvención FEADER (85%): 9.656,77€
Subvención CCAA (15%): 1.704,14€

**61500 - Inver. tipo raspa y amagado, plástico , raspa h 5 m, amagado h 4 m
(10.000 m²)**

Inversión Aprobada: 213.800€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 160.350€
Subvención FEADER (85%): 136.297,5€
Subvención CCAA (15%): 24.052,5€

30150 - Papaya (Adquisición de tres plantas para un pie final) 3.400 ud

Inversión Aprobada: 15.572€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 11.679€
Subvención FEADER (85%): 9.927,15€
Subvención CCAA (15%): 1.751,85€

43000 - Baño para almacén agrícola

Inversión Aprobada: 5.310,31€
Porcentaje aplicado: 75%
Subvención aprobada: 3.982,73€
Subvención FEADER (85%): 3.385,32€
Subvención CCAA (15%): 597,41€».





Asimismo, se constata que don Jorge Juan Velázquez Jorge presentó con fecha 31 de mayo de 2022, en referencia al expediente de subvención 3-61-261-2022-35-103 destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, convocatoria 2022, entre otra documentación certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 31 de mayo de 2022.

Décimo tercero. Asimismo, consta en el expediente informe complementario de fecha 8 de marzo de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, relativo al recurso de alzada presentado por don Jorge Juan Velázquez Jorge, contra al citada resolución de concesión de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones agrícolas, en el que expone lo siguiente:

“Con fecha 17 de febrero de 2023 se realiza el informe técnico relativo a dicho recurso donde se estima el mismo y se establece la inversión total aprobada que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (297.133,61 €), le corresponde una subvención de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (222.850,21 €), correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias y al MAPA TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (33.427,53 €) y a fondos europeos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (189.422,68 €).

Inversiones que deben presentar comunicación previa o licencia de obra:

- 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³
- 61500 – Invernadero tipo raspa y amagado, plástico, raspa h 5 m, amagado h 4 m

Plazo para realizar las inversiones y de justificación:

El plazo de realización de dichas inversiones es hasta el 16 de mayo de 2023 y el plazo de justificación de las mismas hasta el 17 de mayo de 2023”.

Décimo cuarto. A la vista de la presentación de dicho medio impugnación, con fecha 28 de marzo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo, con el Vº Bº del Director General de Agricultura emite informe, en el que, entre otros argumentos, expone lo siguiente:

«(...) Tercero. La letra d) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece, entre los requisitos para acogerse a las





subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en las explotaciones agrícolas, no estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes entre otras circunstancias: no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. El apartado 1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

El apartado 2 del mismo artículo prevé que la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

a) Será positiva cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.

b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas.

Quinto. La documentación aportada por el interesado acredita que a la fecha de la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, D. Jorge Juan Velázquez Jorge se encontraba al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en lo que se refiere a D. Jorge Juan Velázquez Jorge y se propone estimar el





recurso de alzada interpuesto, y en consecuencia:

1) Conceder a D. Jorge Juan Velázquez Jorge con N.I.F.45350806G, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS con VEINTIUNO CÉNTIMOS (222.850,21) destinada a las siguientes inversiones:

BECU 10025 -Tub. PE-100 AD, DN-110mm, 16 atm., b. azul 10 m
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 5,5cv
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 10 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 10 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 13210 - Programador de riego "control total"
BECU 13520 - Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP
BECU 13620 - Electroválvula de 3" 4 ud
BECU 14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante.
BECU 14420 - Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con VENTURI
BECU 14443 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,1 kW.
BECU 14668 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ÁCIDOS, BIDÓN POLIPRO. 2000 l. S/TAPA. 3 ud
BECU 17280 - Red fija de tratamiento fitosanitario 13.000 m²
BECU 15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros autocompensantes, antidrenantes
BECU 17410 - Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión).
BECU 19050 - Control remoto del programador de riego
BECU 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³ (346 m³)
BECU 61500 - Inver. tipo raspa y amagado, plástico, raspa h 5 m, amagado h 4 m (10.000 m²)
BECU 30150 - Papaya (Adquisición de tres plantas para un pie final) 3.400 ud
BECU 43000 - Baño para almacén agrícola Inversión





La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.427,53) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1",

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.422,68), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) En el mismo plazo de 10 días deberá presentar la licencia de obra o la comunicación previa de conformidad en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, emitida a favor del solicitante para la realización de las siguientes inversiones:

- 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³
- 61500 – Invernadero tipo raspa y amagado, plástico , raspa h 5 m, amagado h 4 m

4) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 16 de mayo de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 17 de mayo de 2023.





La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Décimo quinto. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y el plazo de justificación de las inversiones ejecutadas, de mantenerse, podrían provocar la nulidad, por aplicación del apartado 1, letra c) del artículo 47 de la LPACAP, al devenir de contenido imposible, porque el mantenimiento de los mismos colocaría al recurrente en peor situación que el resto de los beneficiarios de dichas subvenciones porque tendría plazos inferiores a los otorgados a aquéllos, se solicitó aclaración de dicho extremo a la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, contestado en los siguientes términos:

“3) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 15 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 16 de noviembre de 2023”.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 17 de febrero de 2023 y de 8 de marzo





de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, de 28 de marzo de 2023 y la aclaración del mismo en relación al plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y de justificación de las inversiones ejecutadas, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, así como la documentación aportada por el interesado que acreditaba que a fecha de la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, don Jorge Juan Velázquez Jorge se encontraba al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que se considera no ajustada a Derecho la citada resolución, en lo que se refiere al recurrente, y por tanto, procede estimar el recurso de alzada interpuesto, y en consecuencia:

1) Conceder a don Jorge Juan Velázquez Jorge, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (222.850,21€) destinada a las siguientes inversiones:

BECU 10025 -Tub. PE-100 AD, DN-110mm, 16 atm., b. azul 10 m
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 5,5cv
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 10 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 10 cv Inversión
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 13210 - Programador de riegos "control total"
BECU 13520 - Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP
BECU 13620 - Electroválvula de 3" 4 ud
BECU 14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante.
BECU 14420 - Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con VENTURI
BECU 14443 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,1 kW.
BECU 14668 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ÁCIDOS, BIDÓN POLIPRO. 2000 l. S/TAPA. 3 ud
BECU 17280 - Red fija de tratamiento fitosanitario 13.000 m2
BECU 15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros autocompensantes, antidrenantes





BECU 17410 - Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión).

BECU 19050 - Control remoto del programador de riego

BECU 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³ (346 m³)

BECU 61500 - Inver. tipo raspa y amagado, plástico, raspa h 5 m, amagado h 4 m (10.000 m²)

BECU 30150 - Papaya (Adquisición de tres plantas para un pie final) 3.400 ud

BECU 43000 - Baño para almacén agrícola Inversión.

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.427,53 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1",

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.422,68), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





3) En el mismo plazo de 10 días deberá presentar la licencia de obra o la comunicación previa en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, emitida a favor del solicitante para la realización de las siguientes inversiones:

- 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³
- 61500 – Invernadero tipo raspa y amagado, plástico , raspa h 5 m, amagado h 4 m

4) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 15 de noviembre 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 16 de noviembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Juan Velázquez Jorge, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder al recurrente, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe total de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (222.850,21 €) destinada a las siguientes inversiones:





BECU 10025 -Tub. PE-100 AD, DN-110mm, 16 atm., b. azul 10 m
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 5,5cv
BECU 11000 – Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) 10 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 10 cv Inversión
BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). 5,5 cv
BECU 13210 - Programador de riegos "control total"
BECU 13520 - Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP
BECU 13620 - Electroválvula de 3" 4 ud
BECU 14030 - Filtro automático de 4" autolimpiante.
BECU 14420 - Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con VENTURI
BECU 14443 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,1 kW.
BECU 14668 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ÁCIDOS, BIDÓN POLIPRO. 2000 l. S/TAPA. 3 ud
BECU 17280 - Red fija de tratamiento fitosanitario 13.000 m²
BECU 15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros autocompensantes, antidrenantes
BECU 17410 - Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión).
BECU 19050 - Control remoto del programador de riego
BECU 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³ (346 m³)
BECU 61500 - Inver. tipo raspa y amagado, plástico, raspa h 5 m, amagado h 4 m (10.000 m²)
BECU 30150 - Papaya (Adquisición de tres plantas para un pie final) 3.400 ud
BECU 43000 - Baño para almacén agrícola Inversión.

Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.427,53 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1",





- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.422,68 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dado de alta en el SEFLogIC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) En el mismo plazo de 10 días el beneficiario deberá presentar la licencia de obra o la comunicación previa en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, emitida a favor del solicitante para la realización de las siguientes inversiones:

- 57000c - Depósito circular AC VOL mayor de 343 m³ hasta o igual a 520 m³
- 61500 – Invernadero tipo raspa y amagado, plástico, raspa h 5 m, amagado h 4 m

C) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 15 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 16





de noviembre de 2023. La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 24 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:24:30	Fecha: 15/05/2023 - 09:24:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XnBwsy-5w0zyT655M5o5Dat_fEZVdsei	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 09:56:59	